CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Consejo de Administración Judicial

Compromiso con la gente

RESOLUCIÓN C.A.J. N° ...931....

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 34/2015, SUSCRIPTO CON LA FIRMA INTER EXPRESS S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 76/2014 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS Y SERVICIOS CONEXOS – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM" ID N° 280.481, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 63 DE LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".----------

Asunción, 22 de Febrero de 2017.-

VISTA: La Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 5586, por la cual se adjudicó el llamado de referencia, el Contrato 34/2015, la Nota NDA N° 74/2017 de la Dirección Administrativa, el Memorando 116/17 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, la nota de fecha 26 de enero de 2017 de la firma Inter Express S.A. y el Dictamen UOC N° 29/17 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y----------

CONSIDERANDO:

La Resolución C.S.J. N° 5586, de fecha 10 de marzo de 2015, por la cual fue adjudicado el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 76/2014 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS Y SERVICIOS CONEXOS – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM" ID N° 280.481.----------**

En consecuencia, se suscribieron los Contratos N° 32/2015, 33/2015 y 34/2015, en fecha 14 de abril de 2015, con las firmas **SERVI TRAVEL S.A., CONSORCIO ASUNCIÓN TOUR S.R.L. – FUN TRAVEL S.R.L.** e **INTER EXPRESS S.A.**, respectivamente, por un periodo de 24 (veinte y cuatro) meses, contados desde el 18 de mayo de 2015, hasta el 18 de mayo de 2017, bajo la figura de abastecimiento simultaneo, por el monto mínimo de ₲ 750.000.000 (Guaraníes setecientos cincuenta millones) y monto máximo de ₲ 1.500.000.000 (Guaraníes mil quinientos millones) correspondiente al Contrato N° 32/2015; el monto mínimo de ₲ 450.000.000 (Guaraníes cuatrocientos cincuenta millones) y monto máximo de ₲ 900.000.000 (Guaraníes novecientos millones) correspondiente al Contrato N° 33/2015; y un monto mínimo de ₲ 300.000.000 (Guaraníes trescientos millones) y monto máximo de ₲ 600.000.000 (Guaraníes seiscientos millones) correspondiente al Contrato N° 34/2015.----------

De igual manera, por Nota NDA N° 74/2017, de fecha 30 de enero de 2017, la Dirección Administrativa remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones, el Memorando N° 116/17 de fecha 30 de enero de 2017, de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, solicitando la ampliación por 12 (doce) meses de la vigencia del Contrato N° 34/2015, manifestando cuanto sigue: *"...en relación al Contrato N° 34/15 suscrito con la empresa INTER EXPRESS S.A., en el marco del llamado Licitación Pública Nacional P.A.C. N° 76/2014 "Adquisición de Pasajes Aéreos y Servicios Conexos", a los efectos de solicitar se articulen los mecanismos pertinentes para la ampliación de la vigencia del Contrato mencionado, por el termino de 12 (doce) meses, contados a partir del 18/05/2017, de manera a dar cobertura a las autorizaciones de provisión de pasajes que vayan surgiendo, conforme a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 2238/14 de fecha 05/08/14..."*.----------

...//...

Dr. Edward Vittone
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Abog. GERALDINE CASES M.
Secretaria

Dr. JOSE R. TORRE
Ministro

RESOLUCIÓN C.A.J. Nº 431.....
(Continuación)
Asunción, 22 de Febrero de 2017.-

...//...

Igualmente, la firma Inter Express S.A. por nota de fecha 26 de enero de 2017, manifestó su conformidad para realizar la ampliación de la vigencia del Contrato N° 34/2015, por el término de 12 (doce) meses.----------

Por Dictamen UOC N° 29/17, la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: "*...se amplié la vigencia de 34/2015 suscripto con la firma **INTER EXPRESS S.A.**, por un plazo de vigencia de **12 (doce) meses**, desde el 18 de mayo de 2017 hasta el 18 de mayo del 2018. Además se recomienda la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento de los contratos a fin de salvaguardar los intereses de la Institución. Salvo mejor parecer...*".----------

El Artículo 63° - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios - de la Ley N° 2051/03, establece: "*...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...*".----------

El Artículo 11, inciso d) de la Resolución DNCP N° 2238/14, estipula lo siguiente: "*Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato hayan sido ejecutados al tiempo en que fenezca la vigencia del contrato, la contratante podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal a fin de completar la ejecución de las cantidades o montos máximos*".----------

Así, de las documentaciones, se observa que a la fecha no se ha llegado a la ejecución del monto máximo contractual, por lo que observando lo establecido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a través de la Resolución DNCP N° 2238/14, la ampliación de doce meses solicitada por la Dirección Administrativa, se enmarca en la legislación vigente en materia de contrataciones públicas. En ese mismo sentido, la mencionada solicitud de ampliación de vigencia del contrato, no implica la ampliación del monto, siendo al solo efecto de garantizar la continuidad de la prestación del servicio.----------

La Corte Suprema de Justicia, mediante la Acordada N° 865, del 10 de diciembre de 2013, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial, delegando en este órgano, la administración presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Institución y constituyéndolo como máxima autoridad, a los efectos establecidos en las normativas que regulen el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las Instituciones del Estado y que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial.----------

Viendo todos los antecedentes, el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, no encuentra reparo a la autorización de la ampliación de la vigencia por un plazo de 12 (doce) meses del **Contrato Nº 34/2015,** suscripto con la firma **INTER EXPRESS S.A.**, debido a que se encuentra enmarcado en la Legislación Nacional, en materia de Contrataciones Públicas.----------

...//...

Dr. Edward Vittone
Consejero

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

Econ. Alberto Martínez Francera
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Abog. GERALDINE CASES M.
Secretaria

Dr. JOSE R. TORRES
Ministro

RESOLUCIÓN C.A.J. Nº 431
(Continuación)
Asunción, 22 de Febrero de 2017.-

...//...

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

ART. 1°: **AUTORIZAR,** la ampliación de la vigencia del **Contrato Nº 34/2015,** suscrito con la firma **INTER EXPRESS S.A.**, en el marco del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 76/2014 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS Y SERVICIOS CONEXOS – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM" ID Nº 280.481,** por un plazo de vigencia de **12 (doce) meses**, desde el 18 de mayo de 2017, hasta el 18 de mayo del 2018, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.----------

ART. 2°: **FACULTAR,** a la Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, a suscribir la Adenda correspondiente, de conformidad al Artículo 1° de la presente Resolución.----------

ART. 3°: **ENCARGAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites respectivos.----------

ART. 4°: **ANOTAR,** registrar y notificar.----------

Dr. Edward Vittone
Consejero

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Ante mí:

Abog. GERALDINE CASES M.
Secretaria

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

PODER JUDICIAL * CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL